



Alegaciones a la propuesta de proyecto de revisión del Plan Especial de sequías de la Demarcación Hidrográfica del Ebro.

Alegaciones a los documentos "Propuesta de proyecto de revisión del Plan Especial de Sequías" y "Documento Ambiental Estratégico" correspondientes a las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y a la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental en el ámbito de competencias del Estado, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana, y Ebro sometidos a información pública mediante anuncio de la Dirección General del Agua publicado en el BOE número 76 de jueves 30 de marzo de 2023.

Se concreta en el presente documento las alegaciones al Plan Especial de Sequías y Documento Ambiental Estratégico correspondientes a la **Demarcación Hidrográfica del Ebro**.

Respecto el régimen de caudales ecológicos en situación de sequía en el delta del Ebro

Justificación

En el apartado 2.4 de la Memoria, se indica que la definición de los regímenes de caudales ecológicos es potestad, y constituye un contenido obligatorio, de los planes hidrológicos de cuenca (artículo 42.1.a.c' del TRLA), y que, por consiguiente, el Plan Especial de Sequías carece de fuerza jurídica para introducir cambios en el régimen de caudales ecológicos establecido en el Plan Hidrológico. En las masas de agua del Delta del Ebro, y en especial en lo referente a los caudales que se reservan para las zonas húmedas protegidas del Delta del Ebro, se considera prioritario el mantenimiento de un régimen de caudales ecológicos que permita conservar o conseguir el buen estado y los valores ambientales por los cuales fueron protegidos, sin aplicar un régimen menos exigente por el hecho de estar asociadas a espacios de la Red Natura 2000 Delta del Ebro (ES0000020), así como a un humedal de importancia internacional de acuerdo con el Convenio de Ramsar.

Según los apéndices 6.1 y 6.3 del Anexo XII del Real Decreto 35/2023, los caudales ecológicos del Delta del Ebro están formados por los caudales mínimos que se han fijado en la estación de aforos de Tortosa, el régimen de caudales generadores y los caudales aportados al Delta por los canales de riego de los márgenes izquierdo y derecho del río Ebro con carácter ambiental, sin perjuicio de la preeminencia de los derechos concesionales que asisten a dichos canales, y la descarga natural de agua subterránea. Los caudales mínimos se incrementan con dos crecidas puntuales de 1.200 m³/s en primavera y otoño para mejorar el tránsito sedimentario y reducir la invasión de macrófitos.

Las descargas con finalidad ambiental de las masas de agua subterránea se garantizan en el Anejo 2 del Plan Hidrológico con una reserva de sus recursos naturales disponibles. La MSBT Delta del Ebro tiene un recurso natural disponible de 112,2 Hm³/año, lo que determina que la reserva ambiental de esta masa subterránea es de 22,4 Hm³/año. Suponiendo una descarga constante a lo largo de todo el año, esto supondría un caudal de descarga medio de 0,7 m³/s, fundamentalmente en la zona de los Ullals del Delta.

La aportación de agua dulce a las lagunas y las bahías es fundamental para los procesos ecológicos y la conservación de la biodiversidad del Delta del Ebro. Esta aportación se realiza a través de los canales de riego.

Los caudales ecológicos de los canales de riego se establecen de manera indirecta en el Plan Hidrológico del Ebro de tercer ciclo (Real Decreto 35/2023, de 24 de enero), vinculados al mantenimiento y preservación de los espacios naturales protegidos. Estos pueden obtenerse a partir de la diferencia entre los caudales ecológicos recogidos en la masa de agua “Río Ebro desde el azud de Xerta hasta la estación de aforos 27 de Tortosa” (ES091MSPF463_001), y la masa de agua “Río Ebro desde Tortosa hasta desembocadura - aguas de transición” (ES091MSPF891). Teniendo en cuenta las aportaciones a las concesiones de riego, y las diferencias en los caudales ecológicos definidos en el plan hidrológico vigente en ambas masas de agua, se deduce que los caudales circulantes aportados al delta por los canales de la margen derecha e izquierda del Ebro con carácter ambiental equivaldría a 25 m³/s para el mes de enero, 20 m³/s para los meses de julio, agosto y noviembre, 19 m³/s para el mes de junio, y 9 m³/s para los meses de abril, mayo y diciembre.

Alegación primera:

El hecho de que los regímenes de caudales ecológicos sean un contenido obligatorio de los planes hidrológicos de cuenca no impide que el Plan Especial de Sequías pueda esclarecer los contenidos de dichos caudales ecológicos en su aplicación en período de sequía, especialmente para las zonas protegidas.

Se solicita que se concrete la aportación de caudal ambiental al que se refiere el Plan hidrológico de la Demarcación del Ebro, para período de sequía, y en concreto en lo que se refiere a “los caudales circulantes aportados al delta por los canales de la margen derecha e izquierda del Ebro con carácter ambiental”. Se propone que quede perfectamente definido el concepto caudal ambiental para el delta del Ebro. Atendiendo la singularidad y especial protección ambiental de los humedales del Delta del Ebro, dichos requerimientos ambientales deberían quedar claros y recogidos en el Plan Especial de Sequía, ya que en el Plan Hidrológico del Ebro no se recogen con claridad.



Alegación segunda:

Estos caudales ambientales, subministrados a través de los canales, son de vital importancia para asegurar el equilibrio ecológico de bahías y zonas húmedas del Delta del Ebro, además de proteger las nacras (*Pinna nobilis*), especie de especial protección, que necesita presencia de agua dulce para evitar la propagación del parásito que las afecta.

Teniendo en cuenta el periodo en el cual los canales están abiertos, y las necesidades de caudales mínimos para asegurar la viabilidad ambiental del ecosistema del delta, el Parque Natural y de los hábitats englobados en Red Natura 2000, se proponen unos caudales ambientales para el delta del Ebro de 20 m³/s para los meses de enero, mayo, octubre, noviembre y diciembre, y de 25 m³/s para los meses de junio, julio, agosto y septiembre.